

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

IEE/CG/A006/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 157 (CETIS 157) RELATIVO AL APOYO OPERATIVO, DE DIFUSIÓN Y PROGRAMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS CONDUCTAS ÉTICAS Y CÍVICAS, Y DE MATERIA ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

I. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo **INE/CG190/2017**, mediante el cual aprobó entre otras, la designación de la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta, del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Asimismo, durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este Órgano electoral, el día 30 de junio de 2017, rindió la protesta al cargo asignado por el Consejo General del INE, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, asumiendo con dicho acto, entre otras cosas, la representación legal de dicho organismo.

II. El Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 157 (CETIS 157), ubicado en la calle Ignacio Zaragoza 85, colonia Tuxpita, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, inició sus labores en el año de 1985. Es una institución de carácter público que depende de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica, Industrial y de Servicios, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

2ª.- Que el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el referido artículo 89, párrafo primero de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del Código en cita, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad, serán principios rectores del Instituto en comento.

3ª.- Que las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, dispone que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

4ª.- Conforme lo dispuesto por los artículos 101 y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, siendo integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una o un representante propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de comisionada o comisionado.

5ª.- Que entre las facultades que tiene el Consejo General, el artículo 114, fracción XI del Código Electoral del Estado de Colima, señala la de *"autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la LISTA y de la CREDENCIAL, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral"*.

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV el Reglamento Interior de éste Órgano Electoral establece la atribución del Consejo General de *"Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas"*.

6ª.- Tal y como fue señalado en el Antecedente I del presente instrumento, mediante Acuerdo INE/CG190/2017, se designó a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como las demás

disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I del Código comicial local, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde a la Presidenta "*Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas*".

7ª.- Con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X del Código comicial local, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: "*Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL*" y por su parte, el artículo 25, fracción X del Reglamento Interior de este Organismo, lo faculta en el mismo sentido para "*Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas*".

8ª.- El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de una ciudadanía con elevada educación cívica y que las y los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Por ello, es necesario entre otros aspectos, implementar medidas y mecanismos de coordinación y colaboración, a través de instrumentos jurídicos que los sustenten, con diversas instituciones académicas, como es el caso del CETIS 157, para poder realizar la debida función electoral, respecto a la cultura cívica-electoral y demás temas convenidos por las partes.

9ª.- Para el caso que nos ocupa, tal y como se señaló en el Antecedente II de este documento, el CETIS 157, es una institución de carácter público, la cual tiene como misión formar personas con competencias tecnológicas en las áreas industrial, comercial y de servicios, a través de la preparación de bachilleres y profesionales técnicos, con el fin de contribuir al desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que contribuyan al desarrollo integral de las y los estudiantes para que logren insertarse al mundo laboral capaces de solucionar cualquier problema que se les enfrente.

10ª.- Que el M. en C. César Octavio Moreno Zúñiga, Director del CETIS 157, acredita su personalidad y sus facultades para suscribir el convenio de colaboración con este Instituto, mediante su nombramiento de fecha 16 de agosto de 2017 con vigencia al 15 de agosto de 2020, expedido a su favor por el Dr. Rodolfo Alfredo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior de la SEP.

Asimismo, el M. en C. César Octavio Moreno Zúñiga, Director del CETIS 157, señala que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran la de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel y la de establecer los acuerdos de vinculación del plantel con el sector gubernamental, municipal y sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

11ª.- Ahora bien, el objeto del convenio antes referido, consiste en que ambas partes proporcionen apoyo operativo, de difusión y programático para desarrollar actividades de prevención y tratamiento de las conductas éticas y cívicas, y de materia electoral dirigidas a la población objetivo del CETIS 157, así como establecer en los lineamientos de dicha Institución académica que las y los alumnos puedan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en el Instituto Electoral del Estado.

12ª.- El alcance del convenio que en su caso celebren el CETIS 157 y este Organismo electoral se agrupa en los siguientes rubros:

- A.** Apoyos operativos.
- B.** Apoyos de difusión.
- C.** Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

13ª.- En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto confiere a la Consejera Presidenta Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, la facultad para suscribir con el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios num. 157, la firma del Convenio de colaboración, quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Organismo.

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I y 117, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y los artículos 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local, este Consejo General emite los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General autoriza a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, a suscribir y firmar con el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 157, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza 85, colonia Tuxpita, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, el Convenio

de colaboración a que se hizo referencia en las consideraciones que anteceden, quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Órgano Electoral.

SEGUNDO. Notifíquese el presente documento a todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 23 (veintitrés) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA.

Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA.

Rúbrica.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ.

Rúbrica.

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO.

Rúbrica.

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ.

Rúbrica.

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA.

Rúbrica.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES.

Rúbrica.

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO.

Rúbrica.
